

Santiago, 04 de mayo de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001637**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001637 presentada por el contribuyente **NOEMI GRACIELA HUAMANI SECAIRA RUT** de fecha 27/04/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2438832, fundamentando su solicitud en que, "Por medio del presente ruego a usted pueda acceder a mi solicitud de condonación de la multa impuesta por ustedes ya que no cuento con el dinero para pagar. En este momento mi situación es compleja por lo siguiente: no tenía conocimiento de la deuda hasta que en marzo 2023 le pregunté a la contadora por la declaración de renta y me informó de una multa de \$750.000.- pesos, siendo que siempre he tenido mis pagos al día tratando de no tener retrasos y cumplir con estos. El día 22 de marzo me robaron el vehículo que tenía de la puerta de la casa, el cual era el único para poder comprar la mercadería que vendo en el local. Ruego a ustedes puedan ayudarme".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     **90%** de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2023.05.04  
12:51:00 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2023.05.04  
12:02:09 -04'00'